

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMAN
DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS

DICTAMEN PARA LA EMISION DEL FALLO

EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMÁN, COL., PRESENTA EL DICTAMEN QUE SERVIRA DE BASE PARA EL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL NO. **OPTEC-FAIS-068-2022** DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 11, 19, 20, 24, 25, 26, 27, 28, 41, 42, 43 Y 44 DE LA LEY ESTATAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SUS CORRELATIVOS DEL REGLAMENTO.

De Conformidad con el Artículo No. 31 de Ley estatal de Obras Públicas, y para constancia, los eventos que se desarrollaron como parte de la Licitación Pública Estatal **OPTEC- FAIS-068-2022** fueron los siguientes:

Licitación Pública Estatal No. **OPTEC-FAIS-068-2022**

- | | |
|--|------------------------|
| 1.- fecha de publicación | 06 de Octubre del 2022 |
| 2.- Visita al sitio de los Trabajos | 12 de Octubre del 2022 |
| 3.- Junta de Aclaraciones | 12 de Octubre del 2022 |
| 4.- Presentación y apertura de propuestas Técnicas | 21 de Octubre del 2022 |
| 5.- Presentación y apertura de propuestas Económicas | 21 de Octubre del 2022 |
| 6.- Fallo de la Licitación | 24 de Octubre del 2022 |

Dictamen para la emisión del Fallo Correspondiente a la Licitación **OPTEC-FAIS-068-2022** para la obra: **"Revestimiento a base de pavimento asfáltico en calle Pipila continuación Quintana Roo entre Av. Pedro Torres Ortiz y avenida Antonio Álvarez del Castillo, en la Cabecera Municipal."** que contiene el resultado del análisis y evaluación de las Propuestas Económicas que fueron aceptadas para revisión detallada, de la cual se concluye que existe insolvencia en las propuestas de las siguientes personas y/o empresas para esta obra en particular, por las razones que se detallan a continuación:

1.- CURSA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

- **PROPOSICION NO SOLVENTE.**

E-3 Análisis, cálculo e integración del salario real

Solicitado: Para su determinación, únicamente se deberán considerar aquellos días que estén dentro del periodo anual referido y que, de acuerdo a la Ley Federal del Trabajo y los Contratos Colectivos, Resulten pagos obligatorios, aunque no sean laborales.

"2022, AÑO DE LA ESPERANZA"

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMAN
DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS



Incumplimiento: El licitante determina erróneamente el factor de salario real especificadamente en los siguientes aspectos:

1. El análisis que presenta el licitante del Factor Tp/Ti, en el cálculo de días realmente pagados (Tp) entre los días realmente laborados (Ti), considera 4 (cuatro) días de descanso por Ley, lo cual es incorrecto; contraviniendo lo establecido en el artículo 191 segundo párrafo de del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: "Para la determinación del factor de salario real, se deberán considerar los días que estén dentro del periodo anual referido en el párrafo anterior y que de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo y los contratos colectivos de trabajo resulten pagos obligatorios, aunque no sean laborables"; y Ley Federal del Trabajo Artículo 74 "Son días de descanso obligatorio: El 1o. de enero; El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; El 1o. de mayo; El 16 de septiembre; El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; El 1o. de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; El 25 de diciembre".
2. El licitante omite presentar la integración del salario real, presentando únicamente la documentación para el análisis y cálculo del factor del salario real.

Por lo anterior el licitante determina erróneamente el Análisis, Cálculo e Integración del salario real, incumpliendo las condiciones legales, técnicas y económicas establecidas en la convocatoria a la licitación; se actualizan las causas de desechamiento establecidas en el numeral 5.2.1 fracciones I y II de la Convocatoria a la Licitación.

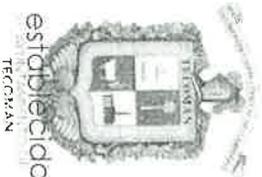
E-5 Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos, identificando los correspondientes a los de administración de oficinas de campo y los de oficinas centrales

Solicitado: Se solicitó presentar el análisis, cálculo e integración de los Costos Indirectos en los términos del párrafo anterior.

Incumplimiento: El licitante omite tomar en cuenta el costo indirecto necesario para el rubro de "Fletes y acarreos" para la ejecución de la obra, lo que incide en la determinación de un cálculo de Indirectos de menor costo, afectando la solvencia económica de la proposición.

Por lo anterior el licitante determina erróneamente el costo de indirectos, incumpliendo las condiciones legales, técnicas y económicas establecidas en la convocatoria a la licitación; se actualizan las causas de desechamiento

"2022. AÑO DE LA ESPERANZA"



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMAN
DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS

establecidas en el numeral 5.2.1 fracciones I y II de la Convocatoria a la Licitación,
TECOMAN

E-6 Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento

Solicitado: Se solicitó presentar el análisis, cálculo e integración del Costo por financiamiento de acuerdo al procedimiento establecido en la Convocatoria y a lo establecido en el Reglamento.

Incumplimiento: El licitante en su flujo de caja en el primer y último periodo, indica una diferencia entre ingresos y egresos positiva, lo cual indica que no hay necesidad de financiamiento, realizando además la suma algebraica entre valores negativos y positivos en todas las columnas del flujo de caja, afectando la solvencia de su propuesta al determinar un costo de financiamiento menor.

Por lo anterior el licitante determina erróneamente el costo de financiamiento, incumpliendo las condiciones legales, técnicas y económicas establecidas en la convocatoria a la licitación; se actualizan las causas de desechamiento establecidas en el numeral 5.2.1 fracciones I y II de la Convocatoria a la Licitación.

E-2.- Listado de insumos que intervienen en la integración de la proposición

Solicitado: Listado de insumos que intervienen en la integración de la proposición, agrupado por materiales más significativos y equipo de instalación permanente, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción, con la descripción y especificaciones técnicas de cada uno de ellos, indicando las cantidades a utilizar, sus respectivas unidades de medición y sus importes; así como los cuadros comparativos tal cual como se solicitan en el apartado T-11, de omitir este último será motivo de desechamiento de la propuesta.

Incumplimiento: El licitante en este apartado incumple por no presentar los cuadros comparativos de la propuesta presentada.

2.- CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS ALIANZA, S. A DE C.V.

- PROPOSICION SOLVENTE.

3.- CORPORATIVO CONSTRUCTOR DE LA COSTA, S. A DE C.V.

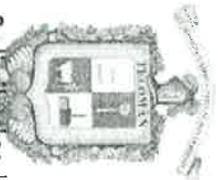
- PROPOSICION SOLVENTE.

3.- JUVISA INGENIERIA, S. A DE C.V.

- PROPOSICION NO SOLVENTE.

E-2.- Listado de insumos que intervienen en la integración de la proposición.

"2022, AÑO DE LA ESPERANZA"



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMAN
DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS

Solicitado: Listado de insumos que intervienen en la integración de la proposición, agruppado por materiales más significativos y equipo de instalación permanente, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción, con la descripción y especificaciones técnicas de cada uno de ellos, indicando las cantidades a utilizar, sus respectivas unidades de medición y sus importes; así como los cuadros comparativos tal cual como se solicitan en el apartado T-11, de omitir este último será motivo de desechamiento de la propuesta.

Incumplimiento: El licitante en este apartado incumple por no presentar los cuadros comparativos de la propuesta presentada.

L-8 Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales.

Solicitado: Para efectos del artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación, en relación con la regla 1.2.1.15., de la Resolución Miscelánea Fiscal, para el 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 28 de Diciembre de 2012, deberá entregar documento vigente expedido por el SAT, en el que se emita la "Opinión del Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales", la cual debe ser positiva en atención al Oficio Circular No. UNAOPSPF/309/0743/2008 de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2008. Al respecto, previo a la firma del contrato, deberá presentar documento de "acuse de recepción, con el que se compruebe que realizó la "solicitud de opinión ante el SAT". La falta de presentación de este documento será motivo de desechamiento.

Incumplimiento: El licitante presenta una opinión caducada a la fecha del procedimiento.

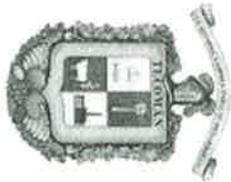
Por lo que la propuesta de la empresa **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS ALIANZA, S. A DE C.V.** Cumple con los aspectos legales, técnicos y económicos observados en las bases y por eso es considerada solvente.

El fallo inapelable a favor de: **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS ALIANZA, S. A DE C.V.** Por un importe de **\$4'992,191.36** (Cuatro millones novecientos noventa y dos mil ciento noventa y un pesos 36/100 MN) más IVA. Por ser la propuesta que reúne conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones.

Comunico a ustedes que la evaluación correspondiente se realizó de conformidad con lo señalado en el artículo 38 de la ley estatal de obras públicas.

"2022, AÑO DE LA ESPERANZA"

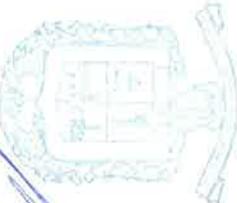
**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMAN
DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS**



H. AYUNTAMIENTO DE
TECOMAN
MAYO 1917

Tecomán, Col. a 24 de Octubre de 2022

A T E N T A M E N T E



ARQ. MARIA DE LOS ANGELES

DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS

ARQ. M. GUADALUPE AVILA ZUÑIGA

DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO

URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.

JEFE DE PROYECTOS

Y PRESUPUESTOS

“2022, AÑO DE LA ESPERANZA”